



## ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

### **DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría y enfermería del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

- El presente protocolo forma parte del Plan de Seguridad Escolar y tiene la función de sistematizar las acciones determinadas ante un accidente, estableciendo las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algún alumno del Instituto Abdón Cifuentes, tanto al interior del colegio o en actividades escolares fuera de él, considerándose también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento.
- Inspectoría será la encargada de Accidentes Escolares del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- El colegio siempre mantendrá un profesional del área de la salud o a lo menos dos inspectores capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización.
- Adicionalmente dispondrá de un Prevencionista de Riesgos, destinado principalmente a organizar actividades orientadas a crear una cultura preventiva frente a accidentes personales.
- Todo integrante de la comunidad tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

### **SEGURO ESCOLAR.**

La Ley 16.744 Art. 3° del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece la existencia de un seguro escolar, subvencionado por el Estado, que cubre las prestaciones médicas requeridas con motivo de un accidente escolar, a todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación, pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, y Universitaria. Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante de su matrícula.

De acuerdo a la normativa legal, las prestaciones médicas que incluye el seguro son las siguientes:



## REGLAMENTO INTERNO

1. Atención médica, quirúrgica y dental.
2. Hospitalización.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
6. El Seguro Escolar beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de actividades organizadas por el establecimiento.
7. La información correspondiente a los padres y/o apoderados que hayan declarado contar con seguro escolar privado en la ficha de antecedentes de salud, se encuentra a disposición de inspectoría. En estos casos, frente a la presencia de un accidente los padres y/o apoderados deben:
  - a. Dejar constancia escrita de la decisión de hacer uso de su seguro privado.
  - b. Confirmar antecedentes correspondientes al indicado seguro.
  - c. Entregar los datos solicitados, dejando registro y firma en ficha creada para este efecto.

### **DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.**

- El colegio mantendrá un espacio físico habilitado e implementado como enfermería, para el cuidado de estudiantes que requieran de atención por enfermedad o malestar repentino, o por lesiones a causa de un accidente escolar.
- Considerando que la legislación de salud ha establecido la prohibición absoluta de suministrar medicamentos a los alumnos en los colegios, en los casos que alguno lo requiera, los padres y/o apoderados deben concurrir al colegio para suministrarlo. Frente a imposibilidad de ellos para asistir, el colegio lo suministrará solo con la presencia de la receta médica actualizada, la que debe especificar los datos del estudiante, dosis, duración del tratamiento y todos los pasos a seguir.

### **CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES.**

#### **Accidentes leves**

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria, que permite el traslado del accidentado por sus propios medios o transporte no especializado sin correr peligro de agravar el cuadro, es decir, heridas leves, superficiales, golpes suaves, rasmillones.

#### **Accidentes menos graves**

Son aquellos en que el alumno puede trasladarse con dificultad por sus propios medios y que necesita de asistencia médica, como heridas de menor profundidad o extensión, golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo con dolor muscular.



## REGLAMENTO INTERNO

### **Accidentes graves**

Se entiende como accidente grave o que se sospecha de poder serlo, a aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como caída de altura, atragantamientos, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que el profesional de la salud determine, quien decidirá si se requiere la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subroge, tomará la decisión de traslado pertinente en vehículo particular.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE AL INTERIOR DEL RECINTO ESCOLAR.**

Frente a la ocurrencia de un accidente, por leve o sin importancia que parezca, el propio alumno accidentado o quien detecte la ocurrencia del accidente, debe comunicar a un inspector o al primer adulto que encuentre. Quien se comunicará de inmediato con el profesional de enfermería y este último debe concurrir al lugar del accidente o recibir al alumno si este ha llegado por sus propios medios.

Detectado el accidente, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Ubicación y aislamiento del accidentado.
  2. Clasificación de la lesión por parte del profesional de enfermería.
  3. De acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de trasladar al accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o de mantenerlo en el lugar del accidente.
  4. En los casos leves y menos graves, el accidentado debe ser trasladado a la sala de enfermería, tomando las medidas pertinentes, considerando el uso de camilla o silla de ruedas de ser necesario.
  5. En el caso que el accidente sea clasificado como grave, el profesional de enfermería determinará la necesidad de trasladarlo a la sala de enfermería para aplicar los primeros auxilios o realizar estos en el mismo lugar, a la espera de una ambulancia.
  6. En el caso que el accidente sea clasificado como grave, la secretaria llamará de forma inmediata al centro asistencial más cercano para solicitar una ambulancia, para su traslado al hospital. El alumno será acompañado por un inspector con el documento del seguro escolar.
  7. Frente a cualquier duda, en la clasificación del accidente, por parte del encargado de enfermería o de los padres del alumno, sin más análisis se debe proceder según lo establecido para un accidente grave.
  8. En los accidentes menos graves y graves, simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará el traslado del accidentado al Hospital San Camilo de San Felipe.
- En caso de accidente leve, inspectoría informará a los apoderados de lo ocurrido, a través de la agenda escolar.
9. Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.
  10. El alumno que sea trasladado al Hospital será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados.



## REGLAMENTO INTERNO

- El alumno nunca debe quedar solo.
11. Si los padres llegan al colegio antes que el alumno sea trasladado al hospital, tienen la facultad de decidir si es el colegio quien lo lleva o lo hacen ellos. En este último caso, deben firmar un certificado de responsabilidad.
  12. El inspector informará a los padres que el seguro escolar se hace efectivo solo en el servicio de urgencia público. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centro médicos privados perdiendo los beneficios del seguro escolar.
  13. Si los padres no se presentan al centro asistencial el inspector a cargo regresará con el niño al colegio.
  14. Inspectoría informará al profesor jefe del alumno accidentado, quien se comunicará con los padres y/o apoderado posterior al accidente para consultar por el estado de salud del alumno.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.**

En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato al alumno al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.

Este formulario, inspectoría lo debe llevar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en San Felipe. Si el accidente ocurre fuera de San Felipe, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con el alumno hasta la concurrencia de sus padres.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO.**

En el caso de accidentes de trayecto, eso es entre la casa del alumno y el colegio o viceversa, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo al Hospital San Camilo de San Felipe, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el que deben retirar de Inspectoría.

### **DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.**

El colegio requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.

Todo integrante de la comunidad deberá dar cuenta al área de prevención de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del colegio que presente peligro para él o los otros alumnos. Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o que no le correspondan.

No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

Todo alumno al ingresar al Colegio deberá llenar una ficha de salud con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, información que permanecerá a disposición en inspectoría, teniendo así todos los antecedentes frente a una emergencia.